

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.212. «Santa Teresa». Hierro. 266. Oencia (León) y Caurel (Lugo).
- 12.357. «Santa Eulalia». Hierro. 420. Oencia (León) y Caurel (Lugo).
- 12.968. «Alba». Cuarzo. 30. La Robla.
- 12.976. «Nieves». Hierro. 747. Corullón y Sobrado.
- 12.984. «Augusta II». Hierro. 1.435. Palaños del Sil.
- 13.008. «La Dorada». Galena. 100. Castrillo de Cabrerías y Truchas.
- 13.010. «Me Tocó». Barita. 44. San Emiliano.
- 13.016. «Nieves Segunda». Galena. 121. Sobrado.
- 13.019. «Rocio». Cuarzo. 28. Rabanal del Camino.
- 13.020. «Begoñita». Hierro. 909. Castrillo de Polvazares.
- 13.021. «Teleno II». Hierro. 1.000. Truchas.
- 13.024. «San Bernardo VII». Hierro. 517. San Justo de la Vega y otros.
- 13.032. «Begoñita Segunda». Hierro. 176. Brazuelo.
- 13.033. «Pocofonda». Hierro. 3.834. Valderrey y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 15.950. «Ana». Cuarzo. 36. Los Corrales de Buelna.
- 15.954. «Dos Amigos». Cuarzo. 48. Santa María de Cayón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.122, interpuesto por don Pedro Manrique Jimeno.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.122, interpuesto por don Pedro Manrique Jimeno contra Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1960, sobre multa por plantar chopos en una finca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pedimento de nulidad de actuaciones formulado en la demanda y el recurso contencioso-administrativo interpuesto a la vez en nombre y representación de don Pedro Manrique Jimeno, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de marzo de 1961 que desestimó recurso de alzada del mismo interesado contra Resolución de la Dirección General de Agricultura de 14 de julio anterior que había también rechazado alzada promovida contra el acuerdo de 1 de abril de 1959 del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Segovia, que impuso a don Pedro Manrique Jimeno cincuenta pesetas de multa y el arranque de los chopos, por la plantación irreglamentaria de estos, cuya Orden recurrida del 24 de marzo de 1960 se halla ajustada a derecho y en su virtud la declaramos firme; absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer especial condena de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precipitada sentencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.066, interpuesto por don José Lizarazu Lecuona.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de octubre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.066, interpuesto por don José Lizarazu Lecuona contra Orden de este Departamento de 13 de noviembre de 1959, sobre arranque de plantación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don José Lizarazu Lecuona contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1959, que anulamos por no estar extendida conforme a derecho, sin hacer expresa condena de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precipitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1961 que convocó un tercer concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Orense, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en el Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, y propiedad de don Ricardo Alonso Suárez, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse según lo que previene la Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1961, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concurrido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de siete de las industrias de fabricación de leche en polvo adjudicadas por Orden de 30 de octubre de 1957.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas ante este Ministerio por las entidades «Industrias Lácteas Leonesas, S. A.», «Centrales Lecheras de Guipúzcoa, S. A.», «Industrial Lechera, S. A.», «Cooperativas unidas de Ganaderos y Central Lechera de Zaragoza, S. A.» (conjuntamente), «Industrias Lácteas Pirenaicas, Sociedad Anónima», don Miguel Tauler Esmerotta, y don Andrés Arche Hermosa y don Leonardo Gaeta Camps (conjuntamente), por las que se solicitan prórrogas del plazo concedido